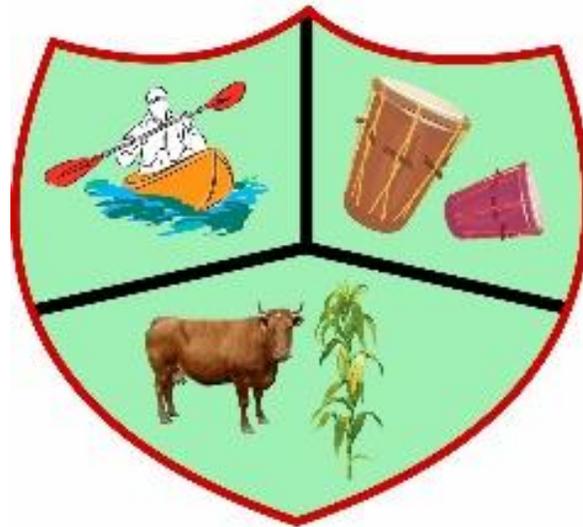


**REGLAMENTO DE CONTRIBUCIONES,  
ASISTENCIAS VARIAS Y AYUDAS SOCIALES**

**MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**



**LIMÓN COLÓN, HOND. C.A.**

**MUNICIPALIDAD DE LIMON, COLON**

## **CONTENIDO**

<b>CAPITULO I.</b>	<b>2.</b>
<b>Creacion.</b>	
<b>CAPITULO II.</b>	<b>2.</b>
<b>Objetivos y Aplicación.</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>3.</b>
<b>De las categorías, condición, periodicidad y los montos limites a asignar.</b>	
<b>CAPITULO IV.</b>	<b>4.</b>
<b>Autorización para el otorgamiento de contribuciones y asistencias, y procedimientos para su ejecución.</b>	
<b>CAPITULO V.</b>	<b>5.</b>
<b>De la documentación soporte de las contribuciones y asistencias.</b>	
<b>CAPITULO VI.</b>	
<b>Prohibiciones, sanciones y vigencia.</b>	

## **CAPITULO I:**

### **DE LA CREACION:**

**Articulo N" 1:** **De** Creación: En cumplimiento con la Ley **de Municipalidades** en s artículos No.12 A Numerales 2 y 3; 14; 23 Numeral 3 y 25 Numerales 1 y 4 se crea el presente REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRIBUCIONES Y ASISTENCIAS de forma individual y colectiva, para los oriundos y habitantes del Municipio de Limon, Departamento de Limón.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS Y APLICACION:**

**Articulo No. 2:** El presente reglamento define y establece las normas a seguirse en el otorgamiento de contribuciones y asistencias varias de la Municipalidad de Limón . Departamento de Colon.

**Articulo No. 3:** Las normas de este reglamento se aplican a los oriundos y habitantes del Municipio de Limón, departamento de Colon, que se apersona al Alcalde Municipal a solicitarles las mismas.

## **CAPITULO III**

### **De las categorías, condición, periodicidad y los montos limites a asignar.**

**Articulo No. 4:** El otorgamiento de contribuciones y asistencias varias, deberá inicialmente considerarse la discrecionalidad de la ejecución del Alcalde Municipal dentro de los límites o parámetros que este reglamento establece, constituyendo como condición esencial para el otorgamiento de los mismos la escasa o nula capacidad financiera del solicitante.

**Articulo No. 5:** **Para** los fines de este Reglamento, las asignaciones de contribuciones y asistencias varias se regirán de acuerdo con la clasificación siguiente:

## **CATEGORIAS DEL SOLICITANTE:**

Numero	Categoría	Condición	Prioridad	Monto Limite
1	Alimentos Básicos	Grupo Familiar	Por Necesidad	Hasta L.1,500.00
2	Mejoramiento Habitacional de Techos y Pisos por Emergencias	Grupo Familiar	Solamente 1 vez	Hasta L.10,000.00
3	Enfermedades y Traslados de Enfermos 3.a-Ambulancia 3.b-Medicinas 3.c-Exámenes Médicos	Individual	Por Necesidad	3.a-Hasta L.1,500.00 3.b-Hasta L.3,000.00 3.c.Hasta L.5,000.00
4	Tratamiento de Enfermedades Terminales  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cáncer</li> <li>• Sida</li> <li>• Diálisis</li> <li>• Síndrome de DAUN</li> <li>• ALZAIMER</li> <li>• PARKINSON</li> <li>• Y Minusvalias</li> </ul>	Individual	Por Necesidad	Hasta L.3,000.00
5	Dotación de Informes Escolares y Zapatos	Individual	Anualmente	Hasta L.1,000.00
6	Becas de Estudios  . Primaria .Secundaria .Universitaria	Individual	Mensualmente Mensualmente Por Periodo Académico	Hasta L.600.0 Hasta L.1,000.00 Hasta L. 3,000.00
7	Ataúdes  Gastos Fúnebres(Alimentación Arreglo Florales )	Individual  Individual	Por Necesidad  Por Necesidad	Hasta L.6,000.00  Hasta L.2,000.00

Observación: Compra de Ataúd por **L.6,000.00** Aprobado por la Corporación Municipal Periodo 2022-2026, la compra será reflejado con facturas con **caí** agregándole el acta de defunción, copia de cedula del solicitante y solicitud. Para realizar estos pagos la documentación deber de acuerdo a la ayuda que la Municipalidad ejecute.

#### **CATEGORIAS DEL SOLICITANTE PARA FONDO ROTATORIO:**

Categorías de las contribuciones:

<b>NUMERO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>CONDICION</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>MONTO LIMITES</b>
1	Ayuda por Gastos Médicos	Individual	Por necesidad	Hasta L.2,000.00
2	Ayuda para alimentación	Individual	Por necesidad	Hasta L.1,500.00
3	Ayuda para útiles escolares	Individual	Por necesidad	Hasta L.1,000.00
4	Ayuda para gastos fúnebres (Alimentación y Arreglo Floral)	Individual	Por necesidad	Hasta L.2,000.00

Considerando la realidad económica de la Municipalidad de Limón, se podrá tomar como limites superiores las ambas descritas y establecidas, pidiendo el Visto Bueno al Alcalde Municipal aprobar valores menores a los descritos conforme a la capacidad económica de la Municipalidad.

#### **CAPITULO IV.**

#### **DE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRIBUCIONES Y ASISTENCIAS, Y PROCEDIMIENTOS PARA SU Ejecución.**

**Articulo No. 6:** Las solicitudes de contribuciones y asistencias. Se realizan de la forma siguiente:

- el oriundo o vecino del Municipio de Limón, deberá presentar una SOLICITUD POR ESCRITO, ya sea manual o a máquina, la que deberá Elevar de forma clara la fecha, dirigida al Alcalde Municipal, lo solicitado, la firma y/o huellas dactilares correspondientes según el caso ,Siendo recibida por la Secretaria del Alcalde, la que será trasladada al Alcalde en horas y fechas pre-establecidas. Quien correspondiendo recibirá o no a los solicitantes. Una vez conocida la misma, podría ser enviada según el monto ya aprobada a la persona encargada del fondo rotatorio, quien cumplirá con todo el procedimiento de entrega demo de la Municipalidad de Limón , Departamento de Colon , solicitando la documentación pertinente y correspondiente según el artículo 8 del presente Reglamento, antes de la entrega de la contribución o asistencia.
- Solicitud de Contribuciones v Asistencias para mejoramiento de viviendas, pisos o techos: conforme a su monto, será trasladada la solicitud al departamento de presupuesto, en donde se verificara la disponibilidad • presupuestaria del rubro a afectar, la cual una vez

aprobada por el departamento de presupuesto, será remitida al departamento de desarrollo comunitario quienes efectuarán las gestiones correspondientes de inspección y elaborarán un informe que será remitido conjuntamente con la solicitud y fotos de la vivienda a mejorar donde el Alcalde Municipal, quien dará su aprobación para ser emitido el cheque correspondiente a la contribución y asistencia.

- y/o las demás contribuciones y asistencias, conforme a su monto igualmente pasaran al departamento de presupuesto para su verificación y aprobación.

**Artículo No. 7:** Cuando no se proporcione vehículo de la Alcaldía de Limón para la movilización de un enfermo deberá considerarse el combustible dentro de los valores de contribuciones y asistencias, considerando además la distancia en que se encuentra ubicación geográficamente el Municipio de Limón de las ciudades con mejores condiciones para la sal como ser: San Pedro Sula y de la Capital de Honduras.

## **CAPITULO V.**

### **DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LAS CONTRIBUCION ASISTENCIAS.**

**Artículo N° 8:** De la documentación de soporte: Toda solicitud de contribuciones y asistencias deberá estar amparada en la mayor cantidad de documentos soportes, que permitan evidenciar la necesidad de la realización de lo solicitado por parte del oriundo o habitante del Municipio de Limón, considerándose entre los documentos soportes: la solicitud por escrito en virtud que el otorgamiento de contribuciones y asistencias se realiza previo al gasto para ejecución del mismo, fotografías, dictámenes médicos, las calificaciones, los despidos laborales, constancias de los patronatos, facturas, recibos y otros.

**Artículo N° 9:** A ningún oriundo o habitante del Municipio de Limón se le podrá otorgar contribuciones y asistencias por más de tres categorías diferentes en una periodicidad anual. Salvo emergencias naturales debidas y bacilarmente comprobables exceptuando las becas de estudio.

**Artículo N° 10:** En ningún caso las contribuciones y asistencia se utilizaran para reconocer sueldos o compensación por trabajo ordinario o extraordinario. Cuando se autorice para ello se aplicaran las sanciones que dispongan los Entes Contralores del Estado.

#### CAPITULO VI.

#### PROHIBICIONES, SANCIONES Y VIGENCIA.

**Artículo N° 11:** Se prohíbe la utilización de las contribuciones y asistencias y habitantes del Municipio de Limón, para gozar de estados privilegiados como ser transportes de primera clase, centros asistenciales de Numeroso costos, alimentos importados y/o para cubrir gastos superfluos y no necesarios de orden Básicos de cada una de las categorías

**Artículo N° 12:** Cualquier tipo de incumplimiento al presente Reglamento daría lugar a sanciones de orden administrativa, que retribuyen de manera efectiva ho dardado en el incumplimiento efectuado. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones por los entes Contralores del Estado y la devolución de las cantidades recibidas indebidamente.

**Artículo N° 13:** De in vigencia y aprobación. El presente Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de otorgamiento de las contribuciones y asistencias que hayan cumplido con lo dispuesto en el presente, siendo su aprobación a partir de la socialización de este en sesión de la Honorable Corporación Municipal. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento resuelta por el Alcalde Municipal.

La Corporación Municipal del Municipio de Limón Departamento de Colon en sesión ordinaria celebrada el día Martes 20 de Febrero del año 2024, Acta 172 Aprobó el presente Reglamento de Asistencia Varias y Ayuda Social.

Lic. Juan Ramón Manaiza  
Alcalde Municipal



Maura Bonilla Ventura  
Vice-Alcaldesa

Nora Elisabeth Monge Fernández  
Regidora I

Sheldon Lenin Avila Salinas  
Regidor III

Gladys Ondina Castro Ramírez Gladys Castro  
Regidor IV

Esaú Osorto Martínez Esaú Osorto  
Regidor V

Omar Agustín Orellana Pineda [Handwritten Signature]  
Regidor VI

María de la Cruz Monje Menjivar María Monje  
Regidor VII

Rosa Maritza Díaz Rosales Rosa Diaz  
Regidor VIII